



**SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA
ENSEÑANZA DE MADRID**

c/ Ferrocarril 22, 1º - 28045 Madrid

Teléfonos 91 369 21 52, 91 369 17 17

stemprivada@stemstes.org

Página web: www.stemstes.org

ASPECTOS MÁS RELEVANTES EN LA FIRMA DEL XIV CONVENIO COLECTIVO GENERAL DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado por CCOO, UGT, AEDIS y FEACEM

La nueva situación, no ya sólo, ni tan siquiera de crisis, como de perplejidad social, ha permitido que las modificaciones soñadas por las patronales del sector se hayan visto al final recogidas en el articulado del convenio. Prácticamente todo aquello que denunciábamos que se iba a firmar en el anterior convenio, ya se ha firmado y agravado por las últimas reformas laborales y el II Acuerdo para la Negociación colectiva firmado por patronales y sindicatos mayoritarios.

También es muy negativa la acentuación de la brecha que separa a los trabajadores de los centros especiales de empleo y de atención especializada con los trabajadores de los centros educativos, y dentro de éstos, los del pago delegado con el resto.

Os presentamos un resumen de las modificaciones que se han firmado. El texto aún no está publicado y hasta que no salga en el BOE no será de aplicación.

El ámbito temporal abarca desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016.

- Dentro de las modificaciones más relevantes figuran todas las que provienen de la adecuación del texto a las reformas laborales y el II Acuerdo para la Negociación colectiva: prevalencia de los convenios de empresa, posibilidad de descuelgue del convenio tanto económica como de otras materias (adicional séptima), porcentaje de horas de posible flexibilización, modificaciones funcionales, geográficas... No obstante sí se asegura la ultraactividad del convenio, fijándose su vigencia hasta la firma de un nuevo convenio o laudo arbitral. Art. 7
- Se suprime el complemento de antigüedad y de mejora de la calidad en los centros especiales de empleo y los de atención especializada. Art. 35.
- Se limita el complemento que la empresa paga a sus trabajadores en situación de IT por enfermedad común. Art. 78.
- Se establece un nuevo sistema de clasificación profesional pasándose de categorías profesionales a grupos profesionales que permiten "optimizar" los recursos humanos, es decir, permiten mayor flexibilidad de los puestos de trabajo en las empresas. Arts. 90 a 97.
- Esta nueva estructura profesional está organizada en niveles de desarrollo profesional que han de superarse a través de una evaluación voluntaria de competencias, cuya

superación positiva conlleva el cobro de un **complemento de desarrollo profesional**. Arts . 87 a 89.

- Los días de permiso retribuido se han convertido en 3 que pasan a unirse a los 22 días laborables de vacaciones. Art. 50
- En los centros educativos no desaparece el complemento de antigüedad, tampoco se hará efectivo el complemento de desarrollo profesional. El personal docente con pago delegado, si lo sigue abonando la administración, seguirá cobrando el complemento de IT en las mismas condiciones que hasta ahora. Art. 119
- -Se modifican los redactados de los complementos de nocturnidad y días festivos. Art, 37 y 38.
- - Se incorpora en el Art 51. Ausencias justificadas, la posibilidad de que los días se disfruten de forma discontinua mientras exista el hecho causante. Se añaden días por fallecimiento de hijo o cónyuge y se mejora la excedencia por cuidado de hijo. Se empeora sin embargo, la asistencia a parientes de primer grado que han de vivir en el mismo domicilio para poderles acompañar en casos de cirugía mayor ambulatoria.
- - Los permisos para la formación podrán acumularse en periodos de hasta 5 años. Art 65.
- - Desaparece la paga de vinculación para trabajadores de centros no concertados o subvencionados, (aunque no la cobraba nadie).